



Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 4092-10-2019-SGTV-MPT



Talara, Treinta de octubre del 2019-----

Visto, el Expediente de Proceso N° 00018575 de fecha 16-10-2019, presentado por Sr. **Valdiviezo Espinoza Luis Alberto**, identificado con D.N.I. N° **72879511** - Representante de la EMPRESA "RESITER PERU SAC", con Domicilio en Zona Industrial B-28 Distrito Pariñas Provincia de Talara, quien solicita Autorización Especial para el Transporte de Residuos Peligrosos y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su artículo 21° Condiciones Técnicas específicas mínimas exigibles a los vehículos destinados a la prestación del servicio de Transporte de mercancías, en su numeral 21.2 dice: "Las condiciones técnicas específicas mínimas aplicables a los vehículos destinados a la prestación del servicio público de mercancías especiales, tales como materiales o residuos peligrosos, se regulan por sus propias disposiciones." Asimismo en su artículo 25° Antigüedad de los vehículos de Transporte Terrestre, en su numeral 25.2.3 indica: "Los vehículos de transporte de materiales y residuos peligrosos estarán sujetos a la antigüedad máxima de permanencia en el servicio prevista en sus normas especiales; y, el artículo 54°.- nos dice a la letra: "Autorización para prestar servicio de transporte público y privado de mercancías, Las autorizaciones para la prestación del servicio de transporte de mercancías y las inscripciones para realizar transporte privado de mercancías pueden ser: 54.3 Autorización para prestar servicio de transporte de materiales y residuos peligrosos."

Lo indicado al párrafo anterior, nos remite al Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que en su Capítulo 2 Competencias de las Autoridades Sectoriales, artículo 23° Municipalidades Provinciales, indica: Las Municipalidades Provinciales son competentes para: inciso h) Autorizar, supervisar, Fiscalizar y Sancionar al Transporte de Residuos Peligrosos en su Jurisdicción, en concordancia con lo establecido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con excepción del que se realiza en las vías nacionales y regionales a cargo de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y mercancías (SUTRAN), así mismo en el Anexo Definiciones nos indica: Residuos peligrosos.- Son Residuos Sólidos Peligrosos, aquellos que por sus características o el manejo al que son o van a ser sometidos, representan un riesgo significativo para la salud o el ambiente.

La precitada Norma, en su Capítulo 1, Disposiciones Generales para la Gestión y Manejo de los Residuos Sólidos, en su artículo 38° Transporte; dice: El Transporte constituye el proceso de manejo de los residuos sólidos ejecutada por las municipalidades u Empresas Operadoras de Residuos Sólidos autorizadas, consistente en el traslado apropiado de los residuos recolectados hasta las infraestructuras de valorización o disposición final, según corresponda, empleando los vehículos apropiados cuyas características se especificaran en el instrumento de normalización que corresponda, y las vías autorizadas para tal fin. En el caso de los residuos peligrosos, el transporte se realiza de acuerdo a la normatividad para el transporte de los materiales y residuos peligrosos, así como de acuerdo con lo establecido en la versión vigente del libro naranja de las naciones unidas y/o el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de productos Químicos.

Que, el Decreto Legislativo 1278, en las Competencias de Supervisión, Fiscalización y Sanción, en su artículo 78° de las Municipalidades Provinciales, dice: Dentro de su jurisdicción, las Municipalidades Provinciales tienen la competencia para: inciso b) Supervisar, Fiscalizar y Sancionar el Transporte de Residuos Peligrosos en su Jurisdicción, en concordancia con lo establecido por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, con excepción del que se realiza en las vías nacionales y regionales a cargo de la SUTRAN.-

Que, en el mes de diciembre del año próximo pasado, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, el mismo que tiene como objeto asegurar la maximización constante de la eficiencia en el uso de materiales, y regular la gestión y manejo de residuos sólidos, que comprende la minimización de la generación de residuos sólidos en la fuente, la valorización material y energética de los residuos sólidos, la adecuada disposición final de los mismos y la sostenibilidad de los servicios de limpieza.

Este Decreto Supremo en su Título VIII Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, Capítulo I Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de residuos Sólidos, en su Artículo 87° dice a la letra: "Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos.- Las Empresas que se constituyen para el desarrollo de las operaciones vinculadas al manejo de residuos sólidos, deben Inscribirse previamente en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos administrado por el MINAM."

Que, el artículo 95°.- Autorización para el Transporte de Residuos Sólidos Peligrosos, del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, dice a la letra: Las EO-RS debidamente inscritas en el Registro Autoritativo deben contar con la Autorización para el transporte de Residuos Peligrosos emitido por la Municipalidad Provincial correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Literal h) del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1278. Las municipalidades Provinciales regulan el

transporte de residuos sólidos peligrosos, debiendo requerir para la emisión de la autorización correspondiente en su respectiva jurisdicción, el permiso de operación especial para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera de las Unidades vehiculares, así como el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos expedido por el MTC.

Que la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.- las empresas prestadoras de servicios de residuos sólidos (EPS-RS) y empresas comercializadoras de residuos sólidos (EC-RS) dice a la letra: Las empresas prestadoras de servicios de residuos sólidos (EPS-RS) y empresas comercializadoras de residuos sólidos (EC-RS) que se encuentran registradas ante la DIGESA a la entrada en vigencia del presente Reglamento, mantendrán su inscripción en las mismas condiciones en las que les fue otorgada. Una vez culminada la vigencia del referido Registro, deberán iniciar el trámite de inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos ante el MINAM. En caso requieran realizar algún cambio en su registro o requieran ampliación de servicios o actividades, deberán solicitar su inscripción ante el MINAM.

Que, el procedimiento para obtener la Autorización Especial para Transporte de Residuos Sólidos Peligrosos, iniciado por el administrado, se encuentra establecido en el Ítem N° 58, numeral 3, de la Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT, de fecha 04-06-2018, que Modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA). Indicando los siguientes Requisitos:

- 3.1 Solicitud Simple dirigida al Subgerente de Tránsito y Vialidad, indicando el día y número de comprobante de pago de derecho de trámite.
- 3.2 Pago derecho de trámite.
- 3.3 En caso que el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida registral y el asiento en la que conste inscrita la misma. Tratándose de representación de Personas naturales se requiere de carta poder simple.
- 3.4 Copia simple de Registro de Empresa Operadora de Servicios Sólidos, acompañada de la declaración jurada del Administrado acerca de su autenticidad.
- 3.5 Copia simple de la Resolución Directoral - MTC, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.
- 3.6 Padrón Vehicular no documentado verificado con originales por la SGTV, indicando: N° D.N.I del propietario, CITV, SOAT, Tarjeta de propiedad, Certificado de Habilitación, Certificado de No adeudos del vehículo, contrato de arrendamiento del vehículo, no es válido denuncias ni documentos notariales.
- 3.7 Documento que acredite que los vehículos que transportarán estén inscritos en la Dirección General de Salud - DIGESA. (Tercera Disposición Complementaria transitoria D.S. N° 014-2017-MINAM)
- 3.8 Registro Autoritativo de Empresa Operadoras de Residuos Sólidos administrados por el MINAM.
- 3.9 Copia simple del Permiso de Operación especial para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera de las unidades vehiculares, así como el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, expedido por el MTC, acompañada de la Declaración Jurada del administrado acerca de su autenticidad.

Que, tal como se ha revisado la documentación anexa, se evidencia que esta se encuentra conforme, cumpliendo así con lo establecido en las leyes aplicables a la materia, por lo que resulta amparable a la pretensión formulada, el cual se enmarca dentro de lo escrito en el Artículo 23ª, inciso h), del Decreto Legislativo 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el cual prescribe que, es competencia de la Municipalidad Provincial, el otorgamiento de la Autorización Especial para Transporte de Residuos Sólidos Peligrosos.

Expuesto los considerandos indicados en los puntos anteriores este provincial, debe garantizar el servicio, acorde a la nueva norma, cuya denominación de la autorización debe darse como: AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS PELIGROSOS, a la Empresa RESITER PERU SAC, Representada por Don Luis Alberto Valdiviezo Espinoza.

Ante lo indicado, esta área opina; considerando tener fundamento legal en: el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT, que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Estando a los considerandos antes anotados y en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades - 27972, D.S. 016-2009-MTC - TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, D.S. 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y al Texto Único de Procedimientos Administrativos;

SE RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR PROCEDENTE,** lo solicitado en el Expediente de Proceso Expediente de Proceso 00018575 d/f 16-10-2019, presentado por la EMPRESA "RESITER PERU SAC".



Municipalidad Provincial de Talara

SEGUNDO:

OTORGAR, AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS PELIGROSOS, a 02 vehículos, cuyas placas detallo:

ITEM	PROPIETARIO	PLACA	CATEGORIA
01	RESITER PERU SAC	D2D - 751	N3
02	RESITER PERU SAC	F6X - 813	N3

TERCERO.-

DISPONER, la entrega de los Certificados de Habilitación Vehicular, para las unidades vehiculares mencionadas en el Segundo Punto, a fin de que sean entregados al otorgársele la **AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS PELIGROSOS**, debiéndose adecuar a las Normas que regulen el Servicio, que emanen de la Autoridad Municipal.

CUARTO.-

DISPONER, que la VIGENCIA de la Presente Autorización será de 12 meses, contados a partir de la emisión del acto administrativo correspondiente; debiendo **identificar a cada unidad con el logo del servicio que presta** - **AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS PELIGROSOS.**

QUINTO.-

ESTABLECER, que la presente Autorización está condicionado a la implementación de la normatividad legal vigente.

SEXTO.-

ESTABLECER, que las condiciones de la presente autorización está sujeta a modificación, anulación, cancelación; o suspensión cuando el solicitante y/o sus conductores contravengan lo dispuesto en la normativa legal vigente previo los informes de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad de la Municipalidad Provincial de Talara

SETIMO:

ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Tránsito y Vialidad.

OCTAVO:

ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web.

NOVENO:

NOTIFICAR, al solicitante a efectos de proceder de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA-----

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abg. Wilton Enrique Arizola Girón
SUB GERENCIA TRANSITO Y VIALIDAD

c.c.

INTERESADO, GSP, UTIC, Oficina Administración Tributaria, Archivo (02)
WEAG/ctvm.

